

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAPS-ANH-DJ-ULPS 0215/2016  
La Paz, 10 de junio de 2016

VISTOS:

El Auto de Intimación con Efecto de Traslado de Cargo de fecha 28 de marzo de 2016 (en adelante Auto), emitido por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante ANH), seguido contra la Empresa “**FERRETERIA KANTUTANI SRL**” del Departamento de La Paz (en adelante Empresa), sus antecedentes, leyes y preceptos legales.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante Informe Técnico INF-TEC-DCD-UEL 0790/2015 de 29 de septiembre de 2015, establece que las empresas citadas en el informe incumplieron con la presentación de reportes de Importación de Carburantes, Lubricantes y parafinas correspondientes al mes de agosto.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) mediante Auto de Intimación con Efecto de Traslado de Cargo de fecha 28 de marzo de 2016, intimó a la Empresa “**FERRETERIA KANTUTANI SRL**”, para que en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, presente los reportes de importación correspondientes al mes de agosto de la gestión 2015, referente al incumplimiento de la obligación contenida en la Resolución Administrativa R.A ANH N° 3276/2014 de 08 de diciembre de 2014.

Que, en fecha 04 de abril de 2016 la Empresa “**FERRETERIA KANTUTANI SRL**”, fue legalmente notificada con el Auto de Intimación con efecto de traslado de cargo de fecha 28 de marzo de 2016.

Que, la Empresa “**FERRETERIA KANTUTANI SRL**” presenta nota en fecha 14 de abril de 2016, contestando el auto de intimación, presenta su prueba de descargos, adjuntando el formulario que es reflejo de sus ventas por el mes de agosto 2015, correspondientes a la Resolución Administrativa ANH N° 3276/2014 de fecha 08 de diciembre de 2014.

Que, mediante Nota Interna NI DJ 1446/2016 de 26 de abril de 2016, la Dirección Jurídica de esta entidad reguladora solicitó a la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, emita valoración técnica indicando si la empresa “**FERRETERIA KANTUTANI SRL**”, cumplió o no con la intimación de fecha 28 de marzo de 2016.

Que, la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante nota NI-DCD-UGM, 1340/2016 de 09 de mayo de 2016, establece que la Empresa “**FERRETERIA KANTUTANI SRL**” “(...) presentó el reporte de volúmenes importados y comercializados en el mes de agosto de la gestión 2015, correspondientes a la Resolución Administrativa ANH N° 3276/2014 de fecha 08 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) es una institución autárquica de derecho público, autonomía, técnica y economía, bajo la tutición del Ministerio del ramo, responsable de “regular, supervisar, controlar y fiscalizar la cadena de hidrocarburos hasta la industrialización, verificando el cumplimiento de las obligaciones de los regulados, los derechos de los usuarios y de los consumidores, a fin de lograr el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos, con eficacia, eficiencia y transparencia”.

Que el artículo 82 del Reglamento al Procedimiento Administrativo para el SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo 27172 de 15 de septiembre de 2003, establece que el Superintendente, verificada la existencia de una causal de declaratoria de caducidad o



revocatoria, intimará el cumplimiento de la obligación, fijando un plazo razonable al efecto. La notificación con la intimación tendrá el efecto de traslado de cargos.

Que, por otra parte, el parágrafo I del artículo 83, del mismo Reglamento, prevé que “*El Superintendente dispondrá si la empresa o entidad regulada acepta la intimación mediante el cumplimiento de la obligación dentro del plazo fijado al efecto; caso contrario, proseguirá el trámite de conformidad al procedimiento de investigación a denuncia o de oficio establecido en este reglamento*”.

Que por los antecedentes de hecho y de derecho del presente procedimiento se puede evidenciar que la empresa “**FERRETERIA KANTUTANI SRL**”, ha cumplido con la intimación realizada por la ANH.

**CONSIDERANDO:**

Que, del análisis y compulsa de los antecedentes que cursan en obrados, se establece la siguiente conclusión:

Que, la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante nota NI-DCD-UGM 1340/2016 de 09 de mayo de 2016, refiere sobre la valoración técnica a descargos de intimación presentada por el regulado, estableciendo que la Empresa “**FERRETERIA KANTUTANI SRL**” (...) presento el reporte de volúmenes importados y comercializados en el mes de agosto de la gestión 2015, correspondiente a la Resolución Administrativas ANH N° 3276/2014 de fecha 08 de diciembre de 2014.

Que, por lo expuesto precedentemente, se establece que la Empresa “**FERRETERIA KANTUTANI SRL**” cumplió con la obligación formulada en el AUTO DE INTIMACIÓN CON EFECTO DE TRASLADO DE CARGO de fecha 28 de marzo de 2016, consecuentemente corresponde emitir la Resolución Administrativa dando por concluido el procedimiento por cumplimiento de la obligación, conforme lo establece el Art. 83 parágrafo I del Decreto Supremo 27172 de septiembre de 2003, Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas por Ley, y mediante Resolución Suprema N° 05747 de fecha 05 de julio de 2011.

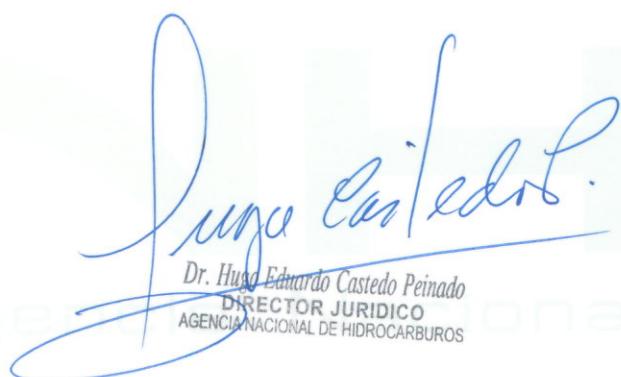
**RESUELVE:**

**ÚNICO:** La conclusión del procedimiento administrativo instaurado a la Empresa “**FERRETERIA KANTUTANI SRL**” al haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el AUTO DE INTIMACIÓN CON EFECTO DE TRASLADO DE CARGO de fecha 28 de marzo de 2016, disponiendo por consiguiente el archivo de obrados.

Regístrate, notifíquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado  
DIRECTOR JURÍDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344  
www.anh.gob.bo